

CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2019.

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

DENOMINACIÓN: Material eléctrico (prolongadores y bases múltiples): etiquetado y características propias de estos productos.

ELEMENTOS ESENCIALES DE CONTROL:

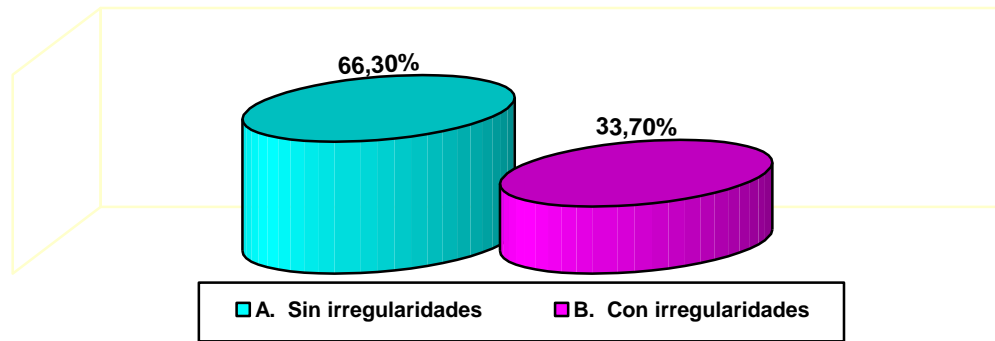
Etiquetado: Información obligatoria.

Control analítico de exigencias normativas: Comprobación del marcado CE. Exigencias de seguridad en material eléctrico según normativa vigente.

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Islas Baleares Castilla-La Mancha Extremadura Murcia Navarra	Islas Baleares Castilla-La Mancha Extremadura Murcia Navarra	Islas Baleares Castilla-La Mancha Extremadura Murcia Navarra	Islas Baleares Castilla-La Mancha Extremadura Murcia Navarra
Nº productos a controlar	135	92	45	45

A.- ACTUACIONES INSPECTORAS

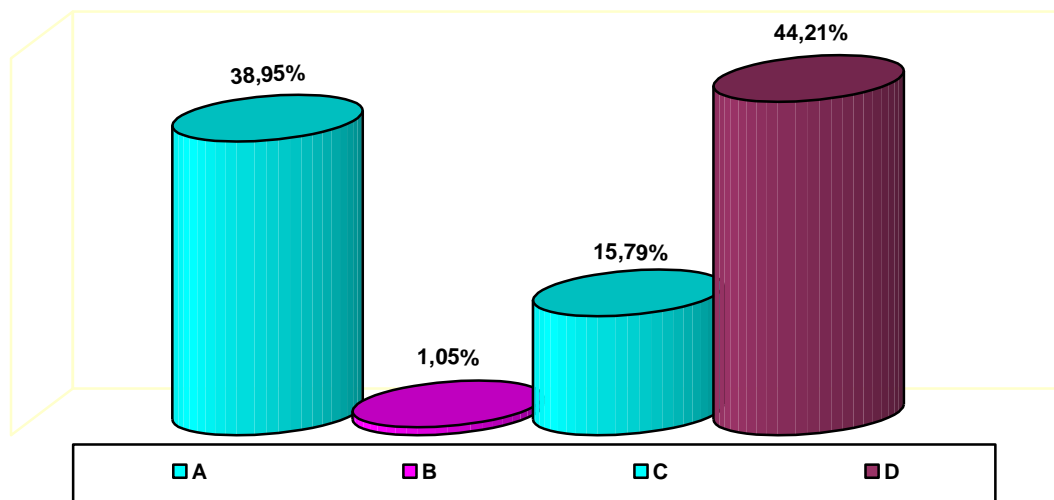
Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	92	
Nº DE PRODUCTOS SIN IRREGULARIDADES Y % (A):	61	66,30
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y % (B):	31	33,70



B.- ASPECTOS CONTROLADOS E IRREGULARIDADES DETECTADAS

Las actuaciones de la inspección se han centrado en los siguientes aspectos:

- 1.- Etiquetado. (37).
- 2.- Mercado CE. (1).
- 3.- Mercado. (15).
- 4.- Especificaciones técnicas. (42).



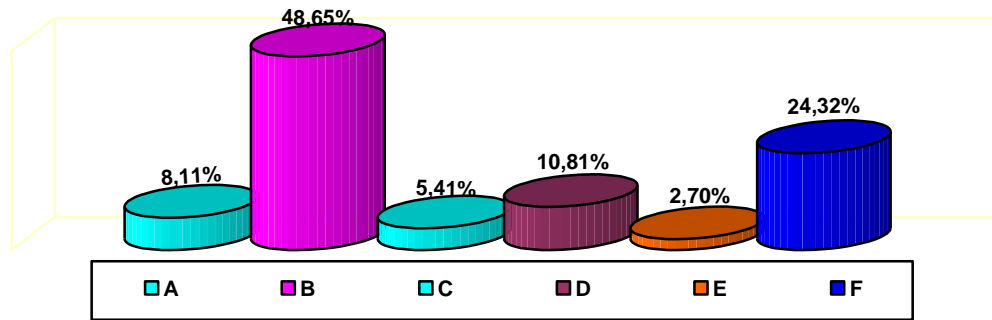
- A.- Etiquetado.
B.- Mercado CE.
C.- Mercado.
D.- Especificaciones técnicas.

El total de irregularidades ha sido de 95.

C.- DESGLOSE DE RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

1.- ETIQUETADO

Las irregularidades encontradas en relación con el etiquetado, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



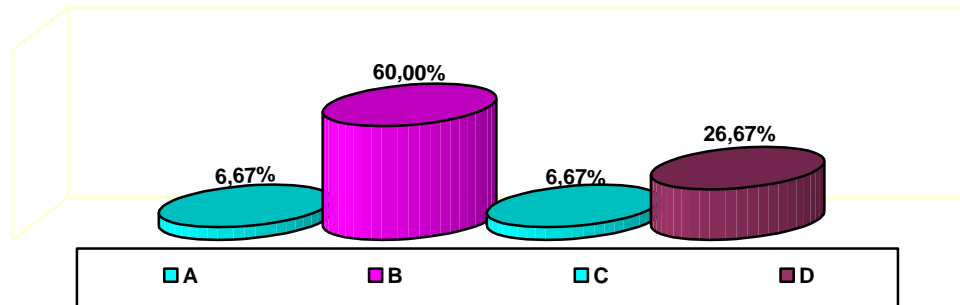
- A. No constan las características esenciales del producto: longitud del cable, número de tomas de la base múltiple, con o sin interruptor, etc. (3)
- B. En el etiquetado, o marcado sobre el propio producto, no constan las instrucciones, advertencias, consejos o recomendaciones sobre instalación, uso y mantenimiento, manejo, manipulación, peligrosidad o condiciones de seguridad. (18)
- C. No consta el nombre del responsable del producto. (2)
- D. La dirección postal de contacto del fabricante, importador o distribuidor no figura en el material eléctrico, en el embalaje o en un documento que acompaña al material eléctrico. (4)
- E. El etiquetado no está como mínimo en castellano. (1)
- F. Las instrucciones e información relativa a la seguridad, así como todo el etiquetado, no son claros, comprensibles e inteligibles. (9)

2.- MERCADO CE

Número de irregularidades porque el mercado CE no está colocado de manera visible, legible e indeleble: 1 (100%).

3.- MERCADO

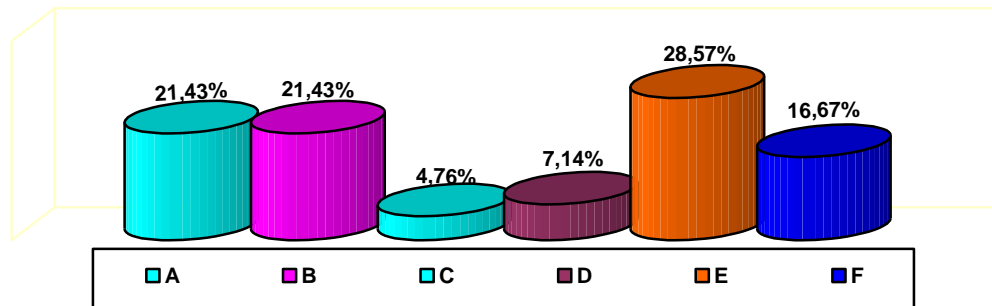
Las irregularidades encontradas en relación con el mercado, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. El mercado sobre el propio material eléctrico no lleva un nº de tipo, lote, serie o cualquier otro elemento que permita su identificación. (1)
- B. El mercado sobre el propio material eléctrico no consta el nombre, nombre comercial registrado o marca registrada del fabricante, importador o distribuidor. (9)
- C. No se indica, marcada sobre el propio material eléctrico, la potencia máxima. (1)
- D. En el caso de que la base múltiple tenga toma de tierra, no presenta el símbolo correspondiente. (4)

4.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las irregularidades encontradas en relación con las especificaciones técnicas, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. En el caso de que la base múltiple tenga interruptor, este no presenta como símbolo un círculo para la posición "OFF" o el sentido de la maniobra para lograr la posición "OFF". (9)
- B. En el caso de que la base múltiple tenga interruptor, este no presenta como símbolo una barra vertical para la posición "ON" o el sentido de la maniobra para lograr la posición "ON". (9)
- C. En el caso de un cable con una intensidad de 10A, y sección nominal mínima de 0,75 mm², la longitud del cable no es de un máximo de 2 m. (2)
- D. En el caso de un cable con una intensidad de 10A, y sección nominal mínima de 1 mm², la longitud del cable no es de un máximo de 30 m. (3)
- E. En el caso de un cable con una intensidad de 16A y sección nominal mínima de 1 mm², la longitud del cable no es de un máximo de 2 m. (12)
- F. En el caso de un cable con una intensidad de 16A y sección nominal mínima de 1,5 mm², la longitud del cable no es de un máximo de 30 m. (7)

CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	45	
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	38	84,44 %
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	7	15,56 %

En el siguiente cuadro, se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
REAL DECRETO 154/95 SOBRE MARCADO CE			
Marcado "CE"	45		
REAL DECRETO 187/2016 EXIGENCIAS DE SEGURIDAD EN MATERIAL ELÉCTRICO			
Características asignadas	29		
Clasificación	29		
Marcas e indicaciones	29		
Protección contra acceso a partes activas	29		
Resistencia de aislamiento	29		
Rigidez dieléctrica	29		
Construcción	29		
Bornes	29		
Resistencia al calor	29		
Resistencia al fuego	29		
UNE 20315-2-7 BASES Y CLAVIJAS. PROLONGADORES			
Características asignadas	45		
Marcas e indicaciones	45		
Dimensiones	45		
Protección contra acceso a partes activas	45		
Disposiciones para la puesta a tierra	45		
Bornes	45		
Construcción	45		
Resistencia al aislamiento	45		
Rigidez dieléctrica	45		
Cables flexibles y su conexión	45	5	11,11
Resistencia al calor	45		
Resistencia al fuego	45	4	8,89

Se reciben 45 muestras motivo de la campaña nacional de Prolongadores y bases múltiples: etiquetado y seguridad, para valorar la información y la seguridad según la normativa y la legislación vigentes.

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña.

De la Norma UNE 20315-2-7: No Cumple:

4 muestras el Capítulo 23 (Cables flexibles y su conexión), el apartado 23.3, ya que, según queda reflejado en la tabla 104, para una intensidad asignada del prolongador de 16 A, la sección mínima debe ser de 1,5 mm² cuando la longitud de cable que incorpora el prolongador supera los 2 m y de 1 mm² cuando la longitud de cable que incorpora el prolongador no supera los 2 m.

3 de estas muestras, a pesar de que los cables que incorporan no superan los 2 metros de longitud, los conductores que los forman no alcanzan un valor de sección superior a 0,93 mm², debiendo tener una sección de 1 mm². Estando marcadas además las cubiertas de los 3 cables con un valor de sección de 1,5 mm².

1 muestra incumple el Capítulo 23 (Cables flexibles y su conexión), el apartado 23.3, ya que la longitud del cable que incorpora es de 3 metros, debiendo tener una sección de 1,5 mm².

La sección de los conductores que forman el cable del prolongador, medida en el laboratorio es de 1,4 mm².

1 muestra el Capítulo 23 (Cables flexibles y su conexión), el apartado 23.3, ya que los prolongadores deben estar provistos de un cable flexible que cumpla con las normas UNE 21031-1 y siguientes. En este caso el prolongador no cumple con las prescripciones de la Norma UNE-EN 50525-2-11 (sustituye a UNE 21031-5), en lo relativo a lo especificado en el apartado 4.2.1.1 (Conductor), ya que los conductores no cumplen con las prescripciones de la clase 5, que se indican en la Norma UNE-EN 60228, en lo referente a la resistencia máxima del conductor a 20 ° C para una sección de los conductores de 1,5 mm².

Esta misma muestra se dictaminó que el valor de la resistencia máxima permitida es de 13,3 Ohm/km y el valor de la resistencia calculada de los conductores que incorpora el prolongador es de 14,94 Ohm/km. Esto implica que la sección medida es de 1,35 mm² no alcanzando el valor de 1,5 mm² que figura tanto en la cubierta del cable como en el etiquetado que acompaña al prolongador.

4 muestras el Capítulo 28 (Resistencia de la materia aislante al calor anormal, al fuego y a las corrientes superficiales), el apartado 28.1.1 por no superar el ensayo del hilo incandescente

RECOMENDACIONES

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y marcado, para poder hacerlos valer optando por la adquisición de los artículos exclusivamente, en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y adecuada, así como los productos correctamente etiquetados.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la fabricación de estos artículos tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada, a fin de observar un estricto cumplimiento de los requisitos que se le imponen.

Asimismo, los operadores implicados en la comercialización de los mismos a fin de observar un estricto cumplimiento de dicha normativa.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo.